



OBISPADO DE SAN FELIPE

Nº767 / 088 / 2026

REF.: NÓMBRASE TEMPLOS PARA LA INDULGENCIA,
EN CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE
LA CORONACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN,
COMO REINA Y PATRONA DE CHILE

SAN FELIPE, 04 de mayo del 2026

- VISTOS:**
- 1º La conmemoración de los cien años de la Coronación de la Santísima Virgen del Carmen, como Reina y Patrona de Chile.
 - 2º La Penitenciaria Apostólica, concedió bajo Decreto N°00159/2026, el don de la indulgencia plenaria en los Templos designados por el Obispo Diocesano.
 - 3º La Conferencia Episcopal de Chile en carta N°31/2026 de fecha 09 de abril de 2026, convoca a las Iglesias particulares del país a celebrar el Centenario como tiempo de gracia y renovación espiritual
 - 4º Los cánones 992 al 997 del Código de Derecho Canónico.

DECRETO Declárese en la diócesis de San Felipe de Aconcagua, el año Mariano del Centenario de la Coronación de la Santísima Virgen del Carmen, en las celebraciones litúrgicas en su honor, desde la fecha del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 2026. Se designan los siguientes lugares Sagrados como Templos de Indulgencia:

IGLESIA CATEDRAL DE SAN FELIPE

Decanato de San Felipe

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, RINCONADA DE SILVA

Decanato de San Felipe

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, PLACILLA

Decanato de Petorca

PARROQUIA SAN LORENZO DEL INGENIO, CABILDO

Decanato de Petorca

SANTUARIO SANTA TERESA DE LOS ANDES

Decanato de Los Andes

La Indulgencia plenaria podrá ser conseguida mediante: La Confesión Sacramental, la participación de la Eucaristía y recibir la Sagrada Comunión, orar por las Intenciones del Santo Padre, peregrinar a un Templo de Indulgencia Plenaria designado y la práctica de un acto de Caridad, donde se puede ganar la indulgencia para uno o para un difunto.

TÓMESE RAZON, comuníquese, publíquese in extenso y archívese.



MONSEÑOR GONZALO ARTURO BRAVO ÁLVAREZ

Obispo de San Felipe de Aconcagua

AMPARO DEL PILAR CORNEJO FUENTEALBA

Canciller del Obispado de San Felipe de Aconcagua